

"Por el cual se ordena la convocatoria pública para la elección de un representante del sector científico de la salud por las asociaciones científicas ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Por medio del Decreto No. 736 del 26 de diciembre de 2007, se creó la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 900196346-9, Código de Prestador 1324400493-01, ubicada en la Calle 23 # 56-32 del municipio de El Carmen de Bolívar.

Que de acuerdo con el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011, establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención.

Que el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

2. Los (2) representante del sector científico de la salud serán designados así:

Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las temas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección."

(...)

(...)

(...)

"Por el cual se ordena la convocatoria pública para la elección de un representante del sector científico de la salud por las asociaciones científicas ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen"

Parágrafo 1. En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia. Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.

Parágrafo 2. Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993."

De otra parte, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley."

Que de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016, dispone en el inciso tercero que los miembros de la junta directiva tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, aparte normativo que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.5.3.8.4.2.5. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante el ministro de Salud cuando se trate de una Empresa Social del Estado del orden nacional, o ante el director Departamental, Distrital o Municipal de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos."

Para garantizar la conformación e integridad de los miembros de la Junta Directiva ante la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, se convocará públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud del área de influencia de la ESE. Cada Asociación Científica deberá presentar la correspondiente terna con las respectivas hojas de vida con sus anexos y el certificado de existencia y representación legal de la asociación, en sobre cerrado ante el despacho del gerente de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen, **entre los días 01 de diciembre de 2023 al 06 de diciembre de 2023.** El gerente de la ESE se encargará de recibir y levantar un acta de los sobres presentados y remitirlos inmediatamente al despacho del Secretario de Salud Departamental de Bolívar.

"Por el cual se ordena la convocatoria pública para la elección de un representante del sector científico de la salud por las asociaciones científicas ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen"

En el evento de no existir Asociación Científica en Salud en el área de influencia de la E.S.E, situación que debe ser certificada por el o la gerente de la ESE, este procederá a realizar una convocatoria a todo el personal profesional de la salud existente en el área de influencia de la E.S.E, para que procedan a conformar una terna que será presentada a la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para realizar la designación correspondiente. Para la designación, el gerente de la ESE deberá aportar todos los documentos que sirvan de evidencia probatoria de la convocatoria y realización de la asamblea o reunión, así como también las hojas de vida con sus anexos y las certificaciones y acreditaciones laborales y profesionales de cada uno de los ternados.

Con el propósito de realizar un proceso transparente, responsable, incluyente, democrático y participativo, se hará una amplia difusión a la presente convocatoria, a través de publicaciones en la página web de la Gobernación de Bolívar, Secretaría de Salud Departamental y Empresa Social Del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes Profesiones de la Salud del área de influencia de la Empresa Social Del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, para que participen con la presentación de ternas para la designación de un (1) representante del Sector Científico de la Salud por las Asociaciones Científicas ante la Junta Directiva de la ESE, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Las Asociaciones Científicas interesadas en enviar terna de candidatos, deberán enviar la información correspondiente ante el despacho del gerente de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen, entre los días **01 de diciembre de 2023 al 06 de diciembre de 2023**. El gerente de la ESE se encargará de recibir y levantar un acta de los sobres presentados y remitirlos inmediatamente al despacho del Secretario de Salud Departamental de Bolívar.

En el evento de no existir Asociación Científica en Salud en el área de influencia de la E.S.E, situación que debe ser certificada por el o la gerente de la ESE, este procederá a realizar una convocatoria a todo el personal profesional de la salud existente en el área de influencia de la E.S.E, para que procedan a conformar una terna que será presentada a la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para realizar la designación correspondiente. Para la designación, el gerente de la ESE deberá aportar todos los documentos que sirvan de evidencia probatoria de la convocatoria y realización de la asamblea o reunión, así como también las hojas de vida con sus anexos y las certificaciones y acreditaciones laborales y profesionales de cada uno de los ternados.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS. Los postulados a representantes del sector científico deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

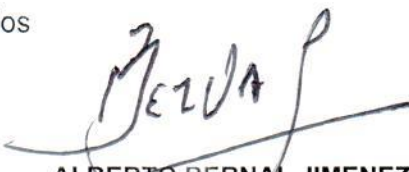
"Por el cual se ordena la convocatoria pública para la elección de un representante del sector científico de la salud por las asociaciones científicas ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen"

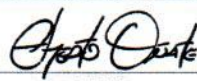
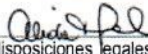
ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Salud Departamental de Bolívar estudiará las hojas de vida de los profesionales de la salud postulados y realizará la designación correspondiente a través de acto administrativo y el designado tendrá diez (10) días, contados a partir de la notificación para manifestar si acepta o declina la postulación. En caso de aceptar, deberá tomar posesión ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: PUBLICIDAD: la convocatoria se publicará en las páginas web del departamento de Bolívar, Secretaria de Salud Departamental de Bolívar y ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE 24 NOV. 2023

Dado en Turbaco Bolívar a los


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesor Jurídico	
Proyectó y elaboró	Edgardo J Díaz Martínez	Profesional Especializado Ext. DIVC	
Reviso:	Verena Polo Gómez	Profesional Especializado DIVC	
Reviso y Aprobó	Alida Montes Medina	Director Técnico IVC	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.